



AJUNTAMENT DE GANDIA

DECRETO DE ALCALDÍA

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se decretó el Estado de Alarma por el Gobierno de España, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, de conformidad con lo previsto en el Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, reguladora de los estados de Alarma, Excepción y Sitio.

El artículo 10.1 del citado Real Decreto prevé como **medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, y otras adicionales** que “1. Se suspende la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio. **En cualquier caso, se suspenderá la actividad de cualquier establecimiento que, a juicio de la autoridad competente, pueda suponer un riesgo de contagio por las condiciones en las que se esté desarrollando.**”

Y en su apartado 2 dispone que “2. La permanencia en los establecimientos comerciales cuya apertura esté permitida deberá ser la **estrictamente necesaria para que los consumidores puedan realizar la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad**, quedando suspendida la posibilidad de consumo de productos en los propios establecimientos.”

Por el Comisario Jefe de la Policía Local, en fecha 20 de marzo de 2020 se ha emitido informe en el que concluye, a la vista de la normativa que rige en Estado de Alarma, lo siguiente:

“Visto que se ha observado que las tiendas y supermercados dedicados a la adquisición de alimentos y productos de primera necesidad permanecen abiertas desde bien temprano y que la mayoría de los supermercados cierran a las 20H, se considera que hay un espacio de tiempo suficiente para hacer acopio de alimentos, por lo que las tiendas pequeñas que tienen horario fijo de cierre (venta de alimentos y verduras) por MOTIVOS DE SEGURIDAD Y CON EL FIN DE EVITAR EL TRÁNSITOS DE PERSONAS a altas horas de la noche DEBERÍA PROCEDERSE A LA DISMINUCIÓN DE LOS HORARIOS HASTA LAS 22H.”

Esta Alcaldía, en cumplimiento de la normativa indicada, y a la vista del informe del Comisario Jefe de la Policía Local de Gandia, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 124.4 h) de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVE:**

Primero.- Ordenar el cierre de las pequeñas tiendas de alimentos y verduras de Gandia, que no cuentan con horario fijo de cierre, a las 22 horas, por motivos de seguridad y con el fin de evitar el tránsito de personas a altas horas de la noche.





AJUNTAMENT DE GANDIA

Segundo.- Notificar el presente Decreto a la Policía Local para su traslado a los titulares y empleados de los negocios descritos, para su conocimiento y efectos.

LA ALCALDESA
Diana Morant Ripoll

Ante mí,
EL TITULAR ACCTAL. DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JGCG
(Decreto núm. 3174 de 28/05/2018)
Franciso Rius Mestre

